**Política de disciplina para estudiantes con discapacidades para:**

# MATCH CHARTER PUBLIC SCHOOL

Match Charter Public School ("Match") operará de conformidad con todas las leyes y regulaciones locales, estatales y federales, incluyendo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA ), 603 CMR 28.11 y §504 de la Ley de Rehabilitación, con respecto a los estudiantes con discapacidades, y garantizará que los procedimientos para suspender, expulsar o disciplinar de cualquier otra manera a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con todos los requisitos legales. Esta política se leerá junto con la Política de Disciplina Estudiantil de Match, y Match utilizará recursos alternativos y buscará proactivamente disminuir las remisiones disciplinarias fuera de clase para todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes con discapacidades, de conformidad con dicha política. Sin embargo, a los estudiantes con discapacidades se les otorgan los derechos adicionales al debido proceso descritos en este documento. Tal como se utiliza en este documento, el término "padre" o "padres" se refiere al padre o tutor legal de un estudiante, según lo establecido en 34 CFR § 300.30.

En cada incidente disciplinario que involucre a un estudiante con discapacidades en el que el Director o el designado por el Director ("administrador responsable") haya decidido tomar medidas disciplinarias, incluyendo cualquier remoción que constituya un cambio de ubicación (un cambio de ubicación ocurre cuando un estudiante es removido por más de diez (10) días escolares consecutivos, o ha sido sometido a una serie de remociones que suman más de diez (10) días acumulados durante el transcurso del año escolar), el administrador responsable se asegurará de que el padre sea notificado a más tardar en la fecha en que se tome la decisión y le proporcionará el aviso de garantías procesales.

En general, los estudiantes con discapacidades pueden ser excluidos de sus programas hasta por diez (10) días escolares por año escolar, al igual que cualquier otro estudiante. Sin embargo, si Match busca realizar una exclusión que constituya un cambio de ubicación, el Plan de Educación Individual (PEI) o el Equipo 504 de educación especial del estudiante debe realizar primero una determinación de manifestación examinando si el comportamiento del estudiante fue (1) causado por, o estuvo directa y sustancialmente relacionado con la discapacidad del estudiante o (2) fue el resultado directo de la falta de Match en la implementación del PEI o el Plan 504 del estudiante. Para realizar la determinación de manifestación, Match, los padres y el Equipo del PEI o 504 se reunirán para revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad debido a mala conducta. Al determinar si una exclusión que constituya un cambio de ubicación es apropiada, el administrador responsable puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso.

Si se determina que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, Match podrá disciplinar al estudiante de la misma manera que lo haría con cualquier otro estudiante, de acuerdo con la Política de Disciplina Estudiantil.

Si se determina que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad, el Equipo del IEP o del Plan 504 llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento si aún no se ha realizado y elaborará un plan de comportamiento (o revisará y modificará un plan de comportamiento y un IEP o Plan 504 existentes, si es necesario) y, salvo en las circunstancias especiales que se describen a continuación, reintegrará al estudiante a su programa actual, a menos que los padres del estudiante y Match estén de acuerdo con un cambio de ubicación.

Además de lo anterior, si se determina que la conducta del estudiante fue resultado directo de que Match no implementara el IEP o el Plan 504 del estudiante, el Director de Educación Especial implementará un plan de acción correctiva para garantizar que dicho IEP o Plan 504 del estudiante se implemente en el futuro.

En caso de que un estudiante, mientras se encuentre en la escuela, en las instalaciones escolares o en un evento escolar, porte o posea un arma peligrosa, posea o consuma drogas ilegales a sabiendas, venda o solicite la venta de una sustancia controlada, o cause lesiones corporales graves a otra persona, dicho estudiante de educación especial podrá ser trasladado a un entorno educativo alternativo provisional, determinado por su equipo, por un período máximo de 45 días escolares, independientemente de la relación de la conducta con su discapacidad. Los términos

"arma peligrosa", "drogas ilegales", "sustancia controlada" y "lesiones corporales graves" tienen los significados que se les atribuyen en 603 CMR 28.11(1)(g)(2). Los funcionarios encargados de las audiencias también podrán ordenar la colocación de un estudiante en un entorno provisional adecuado por un período máximo de 45 días escolares, si determinan que su ubicación actual tiene una alta probabilidad de causar lesiones al estudiante o a otras personas.

*Servicios*

Un estudiante elegible que sea retirado de su ubicación actual debe recibir servicios educativos durante los períodos de retiro de conformidad con MGL c. 71, §§ 37H y 37H½ y 603 CMR 53.00, independientemente de la duración del retiro. En caso de un cambio de ubicación donde se determine que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, o si un estudiante ha sido retirado por circunstancias especiales relacionadas con drogas, armas o lesiones corporales graves, Match continuará brindando al estudiante una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) y, si corresponde, realizará una evaluación funcional del comportamiento y brindará servicios de intervención y modificaciones para prevenir que la conducta se repita.

*Apelaciones*

Si un padre no está de acuerdo con la decisión del Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) o del Plan 504 sobre la determinación de la manifestación o con una decisión sobre la ubicación, tiene derecho a solicitar una audiencia de debido proceso acelerada ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial. Match también puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada cuando considere que mantener la ubicación actual del estudiante tiene una alta probabilidad de causar daño al estudiante o a otros, y puede renovar dicha solicitud para continuar con un entorno educativo alternativo provisional ordenado por un funcionario de audiencias. Si se presenta una apelación, el estudiante permanece en la ubicación disciplinaria, si la hubiera, hasta que el funcionario de audiencias ordene lo contrario o finalice el período de tiempo de la acción disciplinaria, lo que ocurra primero, a menos que el padre y la escuela acuerden lo contrario.

*Denunciar un delito*

Match podrá denunciar un delito cometido por un niño con discapacidad ante las autoridades competentes y, de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar y las leyes estatales de privacidad y de expedientes estudiantiles, deberá garantizar que se transmitan copias de los expedientes de educación especial y disciplinarios del estudiante a las autoridades competentes para su consideración.

*Procedimientos para estudiantes que no han sido considerados elegibles para educación especial.*

Si antes de la medida disciplinaria Match tenía conocimiento de que el estudiante podría ser un estudiante con discapacidad, Match le brindará todas las protecciones disponibles hasta que posteriormente se determine que el estudiante no cumple con los requisitos. Se considerará que Match tenía conocimiento previo si:

1. El padre o tutor ha expresado por escrito su preocupación al personal de supervisión o administrativo/al maestro del niño, indicando que el niño necesita educación especial;
2. El padre o tutor ha solicitado una evaluación para determinar la elegibilidad para la educación especial; o
3. El maestro del niño (u otro personal escolar) ha expresado preocupaciones específicas sobre el patrón de comportamiento del niño al Director de Educación Especial u otros administradores escolares o del distrito.

Sin embargo, si el padre o tutor se ha negado a que Match realice una evaluación, ha rechazado los servicios de educación especial o si el niño ha sido evaluado y se ha determinado que no cumple los requisitos para recibirlos, Match no tendrá conocimiento previo de la situación. En ausencia de dicho conocimiento, el estudiante podrá ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que se aplican a los estudiantes sin discapacidades que presenten conductas similares.

Si Match no tiene motivos para considerar al estudiante discapacitado y el padre o tutor solicita una evaluación posterior a la medida disciplinaria, Match llevará a cabo una evaluación acelerada para determinar su elegibilidad.

Hasta que se complete la evaluación, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por Match, que puede incluir suspensión o expulsión, siempre que, en el caso de medidas disciplinarias tomadas de conformidad con MGL c. 71, §§ 37H, 37H½, 37H¾ o 603 CMR 53.00, el estudiante tenga la oportunidad de progresar académicamente durante el período de suspensión. Si se determina que el estudiante es elegible, recibirá todas las protecciones procesales posteriores a dicha determinación.

Última actualización: agosto de 2026